MORELOS
2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Dependencia: **Secretaría de Turismo y Cultura**

Sección: **Unidad de Enlace Financiero y Administrativo**

Número de Oficio: **STyC/UEFA/906/2022**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Cuernavaca, Morelos a 30 de mayo de 2022.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2018 - 2024
HORA: 12:19 hrs
FOLIO: 001071
30 MAY 2022
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS
RECIBIDO

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

A través del presente me permito informarle que esta Secretaría de Turismo y Cultura y de acuerdo a la suficiencia autorizada mediante oficio SH/CPP/DGPGP/0217-GH/2022, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2022 por un monto de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en la partida presupuestal 3251 Arrendamiento de Equipo de Transporte; llevó a cabo un primer arrendamiento de vehículo con número de Estudio de Mercado EMS 02-27-2022 mediante el contrato DAS/12/2022, ante la dirección a su digno cargo, con una vigencia del 08 de marzo al 31 de mayo del presente ejercicio, por un importe de $ 56,793.60 (Cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.).

A la par se solicitó el estudio de mercado número EMB 03-12-2022, para la compra de una camioneta con características similares a la arrendada anteriormente, para cubrir las necesidades relevantes y prioritarias de la Oficina de la Secretaria y facilitar la realización de sus atribuciones contenidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del estado de Morelos; obteniendo el Informe por la cantidad de $927,130.00 (Novecientos veintisiete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, al no existir las suficientes economías para cubrir esa cantidad, se llegó a la conclusión que resulta inviable la adquisición durante el presente ejercicio.

Aunado a lo anterior y en atención al Estudio de Mercado número EMS 05-75-2022, solicito a usted la contratación del servicio de arrendamiento vehicular de una camioneta con las mismas características de la antes arrendada, para la Oficina de la Secretaria, por lo que manifiesto que esta Secretaría de Turismo y Cultura cuenta con suficiencia presupuestal específica por la cantidad de **$183,206.40** (Ciento ochenta y tres mil doscientos seis pesos 40/100 M.N.), incluye IVA de acuerdo con los siguientes datos:

Estructura Financiera: Ramo 28 Participaciones Federales 2022.

Centro de Costo: 11-01-01 Oficina de la Secretaria de Turismo y Cultura.

Partida: 3251 Arrendamiento de Equipo de Transporte.

Para lo cual anexo al presente:

- Formato solicitud de contratación PR-UPAC-DAS-01 debidamente requisitado y firmado.
- Copia del oficio de suficiencia específica SH/CPP/DGPGP/0217-GH/2022, emitido por L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
- Copia del oficio de autorización SA/298/2022, emitido por la Lic. Sandra Anaya Villegas, Secretaría de Administración.
- Copia del oficio de autorización SH/CPP/DGPGP/0144-GH/2022, emitido por L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
- Anexo Técnico firmado.
- Justificación.
- Impresión de pantalla del Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF).
- Solicitud de Estudio de Mercado de Servicios firmada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE

ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

C.c.p - Julieta Goldzweig Cornejo-. Secretaria de Turismo y Cultura - Para su conocimiento
Expediente/Minutario
AMAS/ngpg

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Cuernavaca, Morelos a 30 de mayo de 2022.

ASUNTO: SE EMITE JUSTIFICACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR

A través del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 25 y 26 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativos a la factibilidad y dictaminación para la procedencia de arrendamiento vehicular; sobre el particular me permito manifestar las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Es indispensable contar con un vehículo en óptimas condiciones para cubrir las necesidades relevantes y prioritarias de la Oficina de la Secretaria, además que dentro del parque vehicular con que cuenta esta Dependencia, actualmente no existen alguno con las características requeridas.

Aunado a lo anterior, la renta del mismo es indispensable ya que facilitaría a la Titular realizar sus atribuciones contenidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del estado de Morelos tales como Apoyar y preservar, en todos los sectores de la sociedad, las manifestaciones y producciones artesanales, artísticas y culturales en todos sus géneros, de manera colectiva e individual, y difundirlas en los ámbitos local, nacional e internacional; así como Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los Municipios en coordinación con sus autoridades, así como promover acciones de iniciación, formación y educación artística, y la realización de otras formas de participación cultural; Proporcionar, por sí o a través de los Ayuntamientos o de terceros, servicios culturales a través de las bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural; Llevar la actividad cultural a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, para apoyar de manera integral la divulgación de la cultura en sus ámbitos de competencia, por tal motivo se requieren visitas de campo de la Secretaria, a los 36 municipios del Estado de Morelos para promover y gestionar la cultura en el estado; además de atender las diversas reuniones para apoyar a la autoridad federal competente.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda, mediante el oficio de suficiencia presupuestal número SH/CPP/DGPGP/0217-GH/2022, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2022 autoriza la suficiencia presupuestal por un monto de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida 3251 denominada Arrendamiento de equipo de transporte, siendo el referido monto, la única asignación presupuestal para el arrendamiento vehicular requerido.

Asimismo, esta dependencia solicitó el Estudio de Mercado número EMB 03-12-2022, para la compra de una camioneta con características similares a la arrendada anteriormente, para cubrir las

necesidades relevantes y prioritarias de la Oficina de la Secretaria, obteniendo el informe de estudio con los siguientes datos:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	COSTO POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO
1	Nissan X-Trail, Camioneta de 1.5l - 2.5l, transmisión: automática y/o CVT, 7 pasajeros, 4 cil., 5 puertas, modelo 2022	$ 799,250.00
	IVA	$ 127,880.00
	TOTAL	$ 927,130.00

Sin embargo, una vez realizado el análisis presupuestal y al no existir las suficientes economías al día de hoy para cubrir esa cantidad, se llegó a la conclusión de que esta Secretaría no está en condiciones de destinar tal recurso, por lo cual resulta inviable la adquisición durante el presente ejercicio.

TERCERA. - Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Turismo y Cultura, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para la adquisición del referido vehículo nuevo; toda vez que como ya se dilucido con antelación, el costo de adquisición, supera la capacidad presupuestal asignada para tal fin.

CUARTA.- Por otro lado, la opción del arrendamiento simple, derivado de la disponibilidad presupuestal y de las condiciones contractuales que normalmente se estipulan en este tipo de arrendamiento de vehículos, ofrece mejores condiciones para el Estado, como lo es que al arrendar un vehículo no sería necesario contratar un seguro de cobertura amplia, el pago de mantenimientos tanto preventivos como correctivos ni realizar el pago de derechos, puesto que el proveedor adjudicado los cubriría; por lo que dicha contratación resulta conveniente por cuanto a las necesidades requeridas, precio, condiciones y oportunidad.

QUINTA.- Por último esta Secretaría, estima conveniente resaltar que, se cuentan con las autorizaciones correspondientes para la celebración de este arrendamiento vehicular, a las que alude el artículo 5 fracción II del Decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración pública estatal que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el estado de Morelos, publicado el 14 de agosto de 2020 en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos No. 5855; por lo tanto dicha contratación satisface todas y cada una de las formalidades establecidas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la normativa aplicable.

En mérito de todo lo expuesto y dando cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta Secretaría de Turismo y Cultura, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en las consideraciones antes precisadas y toda vez que de conformidad con la capacidad presupuestal de esta Secretaría, debido a que el presupuesto disponible resulta insuficiente para adquirir el bien, esto de acuerdo a la información contenida en el oficio de suficiencia presupuestal número SH/CPP/DGPGP/0217-GH/2022, emitido por José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2022 en el que autoriza la suficiencia presupuestal por un monto de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y al Informe de Estudio de Mercado EMB 03-12-2022 por la cantidad de $927,130.00 (Novecientos veintisiete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); toda vez que esta Secretaría no cuenta con el presupuesto para la adquisición de un vehículo nuevo, esto por así convenir a los interés de esta Dependencia, al desprenderse que el arrendamiento que en este dictamen se autoriza, garantiza las mejores condiciones para el Estado, por cuanto hace a en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

SEGUNDO. – Dentro del parque vehicular con que cuenta la Secretaría de Turismo y Cultura, actualmente no existen vehículos con las características requeridas.

TERCERO. - Así lo informa y firma la C.P. Ana Margarita Alcocer Salazar, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 20 último párrafo, 23, 25 y 26 todos ellos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos[1].

---

[1] LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Artículo *14.- El Poder Ejecutivo, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberá realizar los estudios de factibilidad que estime necesarios, considerando la posibilidad de su adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las Dependencias y Entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos. El citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo, conforme a la normativa aplicable, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 20.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleve a cabo el Poder Ejecutivo, deberá sujetarse según corresponda, a lo siguiente:

I. Los objetivos y proyectos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales, regionales, institucionales y operativos que correspondan;

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente; e

III. Impulsar preferentemente, a la micro, pequeña y mediana empresa morelense como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

Los recursos deberán administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, debiendo ajustarlos a los programas y disposiciones vigentes, con objeto de apoyar las áreas prioritarias del desarrollo y obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad.

Artículo 25.- El arrendamiento de bienes muebles se sujetará a los montos de actuación que para tal efecto autorice el Comité y sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, previa la realización de los estudios de factibilidad a que se refiere el artículo 14 de la presente Ley y mediante dictamen por escrito del área facultada, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.

Artículo 23.- Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y en general, todas aquellas que resulten convenientes, así como apoyar en circunstancias favorables de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el estado, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios servirá de base a la Oficialía, para planear, programar y licitar públicamente las adquisiciones y contratación de servicios, en forma consolidada, sin que implique necesariamente compromiso alguno de contratación a su cargo.

Artículo 26.- El dictamen al que se refiere el artículo anterior deberá ser elaborado tomando en cuenta lo siguiente:

I. Que el presupuesto disponible resulte insuficiente para adquirir el bien; y

II. Que no se cuente dentro del inventario con un bien que cumpla con las condiciones del requerimiento y resulte de momento, más conveniente su arrendamiento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

C.c.p.- Expediente/Minutario
AMAS/ngpg